

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE: 1768/NAY/2007
C.A.: 16.27S.714.1.9-168/2007

Oficio No. SGPA-DGZFMTC-

/2017

1824

Ciudad de México, a

31 MAY 2017

**LIC. OMAR AGUSTÍN CAMARENA GONZÁLEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE NAYARIT.
P R E S E N T E**

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa número **635** /2017, de fecha **31 MAY 2017**, por virtud de la cual esta Dirección General determinó autorizar la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-1067/07**, formulada por el **C. GUILLERMO FIGUEROA CRUZ**, en favor del **C. JOSÉ NUÑO AVIÑA**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio para oír y recibir notificaciones por el **C. GUILLERMO FIGUEROA CRUZ**, se ubica en el estado de Nayarit.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

No omito señalar que por lo que respecta a la resolución administrativa por la cual se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión que nos ocupa, en consecuencia de la autorización de la cesión de derechos y obligaciones que nos ocupa, a efecto de tener como nuevo concesionario al **C. JOSÉ NUÑO AVIÑA**, se remitió a la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Jalisco, en virtud de que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones dicha persona, en su carácter de cesionario se encuentra en el estado de Jalisco.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

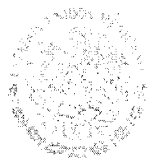
**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.
LQV/JANC



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 1768/NAY/2007

C.A.: 16.27S.714.1.9-168/2007

BITACORA: 18/KW-0228/03/17

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DGZF-1067/07

RESOLUCIÓN No. **635** /2017

Ciudad de México, a **31 MAY 2017**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-1067/07**.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **28 de diciembre de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **YEDIT ALICIA FIGUEROA LANGARICA**, el Título de Concesión **DGZF-1067/07**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **437.222 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **playa Chacala, municipio de Compostela, estado de Nayarit**, exclusivamente para un uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **14 de julio de 2008**.

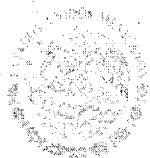
SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **688/09**, de fecha **12 de junio de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la **YEDIT ALICIA FIGUEROA LANGARICA**, ceder los derechos y obligaciones derivados de la concesión **DGZF-1067/07**, en favor del **C. GUILLERMO FIGUEROA CRUZ**.

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa número **416/14**, de fecha **26 de marzo de 2014**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-1067/07**, respecto del uso originalmente autorizado, para quedar como sigue:

"PRIMERO.- Se otorga en favor de **Guillermo Figueroa Cruz** la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-1067/07**, en virtud de lo cual **el uso autorizado mediante el título de concesión actualmente es el consistente en venta de alimentos y bebidas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"** se clasifica como uso **general**. Asimismo mediante la presente resolución

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 1768/NAY/2007

C.A.: 16.27S.714.1.9-168/2007

BITACORA: 18/KW-0228/03/17

***se autoriza la instalación de carpas, mesas, dos sanitarios portátiles de plástico y sillas
de plástico (todo totalmente desmontable)."***

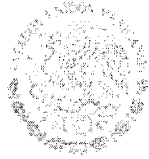
CUARTO.- Que con fecha **24 de marzo de 2017**, el **C. GUILLERMO FIGUEROA CRUZ**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, la Solicitud de Cesión de Derechos de la Concesión **DGZF-1067/07**, a favor del **C. JOSE NUÑO AVIÑA**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales



EXPEDIENTE No. 1768/NAY/2007

C.A.: 16.27S.714.1.9-168/2007

BITACORA: 18/KW-0228/03/17

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

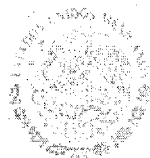
I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 1768/NAY/2007

C.A.: 16.27S.714.1.9-168/2007

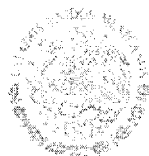
BITACORA: 18/KW-0228/03/17

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **24 de marzo de 2017**, el **C. GUILLERMO FIGUEROA CRUZ**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, la Solicitud de Cesión de Derechos de la Concesión **DGZF-1067/07**, en favor del **C. JOSE NUÑO AVIÑA**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **28 de abril de 2017**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A.** El **28 de diciembre de 2007** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de **YEDIT ALICIA FIGUEROA LANGARICA**, el Título de Concesión **DGZF-1067/07**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del **14 de julio de 2008**, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- B.** Que mediante resolución administrativa número **688/09**, de fecha **12 de junio de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la **YEDIT ALICIA FIGUEROA LANGARICA**, ceder los derechos y obligaciones derivados de la concesión **DGZF-1067/07**, en favor del **C. GUILLERMO FIGUEROA CRUZ**.
- C.** La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. GUILLERMO FIGUEROA CRUZ**, Titular de la Concesión **DGZF-1067/07**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- D.** Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- E.** Que el **C. GUILLERMO FIGUEROA CRUZ**, presentó copia de los recibos de pago de derechos por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre materia de la presente resolución, que a continuación se describen: número 143760, de fecha 27 de julio de 2010; por la cantidad de \$ 5,115.45 (cinco mil ciento quince pesos 45/100 M.N.), que

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS***"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"***EXPEDIENTE No. 1768/NAY/2007****C.A.: 16.27S.714.1.9-168/2007****BITACORA: 18/KW-0228/03/17**

acredita el pago por el periodo de 2009 y 2010, emitido por la Tesorería Municipal de Compostela, Nayarit, número 160960, de fecha 09 de febrero de 2012, por la cantidad de \$ 2,868.16 (dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos 16/100 M.N.), que acredita el pago por el periodo de 2011, emitido por la Tesorería Municipal de Compostela, Nayarit, número 161358, de fecha 26 de febrero de 2012, por la cantidad de \$ 12,868.16 (doce mil ochocientos sesenta y ocho pesos 16/100 M.N.), que acredita el pago por el periodo de 2012, emitido por la Tesorería Municipal de Compostela, Nayarit, número 183286, de fecha 28 de octubre de 2013, por la cantidad de \$ 2,868.16 (dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos 16/100 M.N.), que acredita el pago por el periodo de 2013, emitido por la Tesorería Municipal de Compostela, Nayarit, número 186787, de fecha 19 de marzo de 2014, por la cantidad de \$ 2,973.10 (dos mil novecientos setenta y tres pesos 10/100 M.N.), que acredita el pago por el periodo de 2014, emitido por la Tesorería Municipal de Compostela, Nayarit, número 019449, de fecha 26 de enero de 2016, por la cantidad de \$ 3,296.64 (tres mil doscientos noventa y seis pesos 64/100 M.N.), que acredita el pago por el periodo de 2016, emitido por la Tesorería Municipal de Compostela, Nayarit, número 05231, de fecha 14 de enero de 2015, por la cantidad de \$ 2,973.10 (dos mil novecientos setenta y tres pesos 10/100 M.N.), que acredita el pago por el periodo de 2015, emitido por la Tesorería Municipal de Compostela, Nayarit, número 36313, sin fecha, por la cantidad de \$ 6,427.10 (seis mil cuatrocientos veintisiete pesos 10/100 M.N.), que acredita el pago por la diferencia por uso de zona federal de protección y ornato a general del año 2017, emitido por la Tesorería Municipal de Compostela, Nayarit, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- F. Que el **C. JOSE NUÑO AVIÑA**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto tratándose de una persona física exhibió copia certificada de su Acta de Nacimiento; asimismo dicha persona física suscribió la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicita ceder.
- G. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 1768/NAY/2007

C.A.: 16.27S.714.1.9-168/2007

BITACORA: 18/KW-0228/03/17

- H. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por el **C. GUILLERMO FIGUEROA CRUZ**, el uso de **venta de alimentos y bebidas** que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentre sujeto el **C. GUILLERMO FIGUEROA CRUZ**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **DGZF-1067/07**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza al **C. GUILLERMO FIGUEROA CRUZ**, ceder en favor del **C. JOSE NUÑO AVIÑA**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **437.222 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **playa Chacala, municipio de Compostela, estado de Nayarit**, exclusivamente para un uso de **venta de alimentos y bebidas**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**.

SEGUNDO.- Emitase en acto diverso la modificación del Título de Concesión **DGZF-1067/07** a efecto de tener como concesionario al **C. JOSE NUÑO AVIÑA**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. GUILLERMO FIGUEROA CRUZ**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DGZF-1067/07** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 1768/NAY/2007

C.A.: 16.27S.714.1.9-168/2007

BITACORA: 18/KW-0228/03/17

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. GUILLERMO FIGUEROA CRUZ**, cedente del Título de Concesión **DGZF-1067/07**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC/GMT